



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00069-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por AURELIO GREGORIO GIMENEZ CAURO en contra de FURGONES EXPRESS S.A., teniendo en cuenta que la demanda fue repartida a este Despacho para continuar con su correspondiente trámite, por medio del presente auto, se AVOCA CONOCIMIENTO.

Se ordena devolver al interesado la demanda para que, en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá determinar claramente la parte pasiva de la demanda ordinaria laboral, dirigiendo adecuadamente las pretensiones en contra de estos demandados.
- Deberá dar claridad a la pretensión 2 declaratoria indicando si la sociedad OBRAS CIVILES INGENIERÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. es demandada en el proceso.
- Allegará Certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, toda vez que lo allegado es un certificado de registro mercantil.
- Indicará la dirección de notificación electrónica de cada uno de los demandados y del demandante.
- Indicará el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado el actor.
- Deberá allegar nuevo cuerpo de la demanda en el cual se consignen las correcciones solicitadas.
- Deberá allegar nuevo poder que se encuentre dirigido al Juez Laboral del Circuito de Itagüí y el cual debe contener todas y cada una de las pretensiones de la demanda e indicará la parte pasiva de la acción laboral.

- El presente auto y el escrito de subsanación deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 102  
hoy 23 de junio de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**beb57adf77d3d29c9545924d5d2a966321ad8564ae70cd368ede43659bb91624**

Documento generado en 22/06/2021 02:11:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**